



DJ/ADQ-CS/732/2023

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica **[REDACTED]**

d). - Registro Federal de Contribuyentes: **[REDACTED]**

III.- Declaran las partes:

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

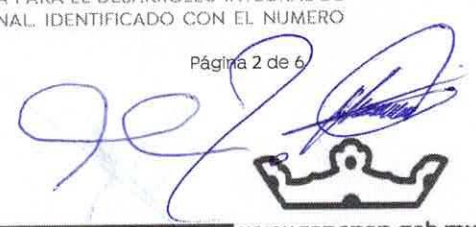

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. - Objeto.** Acuerdan ambas partes que por medio del presente contrato "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", de material médico, odontológico de enfermería, podología y de laboratorio dental para área médica dental, de acuerdo a la siguiente descripción:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	60 Pza.	Abatelenguas de madera con 100 piezas.	33.620	2,017.20
2	10 Pza.	Aceite de almendras de ½ litro	60.340	603.40
3	01 Pza.	Acrílico auto 66 con 35 grs.	107.760	107.76
4	02 Pza.	Acrílico rosa auto r2v 500 grs.	939.660	1,879.32
5	02 Pza.	Acrílico rosa auto r2v 500 grs.	465.520	931.04
6	02 Pza.	Acrílico termo 62 35 grs.	51.720	103.44
7	02 Pza.	Acrílico termo 65 con 35 grs.	51.720	103.44
8	02 Pza.	Acrílico termo 66 con 35 grs.	51.720	103.44
9	12 Pza.	Acrílico verde para cucharilla con 190 grs.	179.310	2,151.72
10	03 Pza.	Aguja corta no. 30 con 100 pzas.	350.860	1,052.58
11	03 Pza.	Aguja larga no. 27 con 100 pzas.	350.860	1,052.58
12	07 Pza.	Alginato de 450 grs.	163.790	1,146.53
13	03 Pza.	Algodón en torundas con 500 grs.	103.450	310.35
14	45 Pza.	Algodón plisado con 100 grs.	24.140	1,086.30
15	02 Pza.	Alveogyl con 100 grs.	918.100	1,836.20
16	03 Pza.	Anestésico scandonest al 2% con 50 cartuchos	735.000	2,205.00
17	03 Pza.	Anestésico scandonest al 3% con 50 cartuchos	735.000	2,205.00
18	03 Pza.	Aplicadores de microbrus en torundas con 100 pzas. medianos	76.720	230.16
19	01 Pza.	Arena whua de 1 kg.	240.520	240.52
20	01 Pza.	Aro metal de 3"	27.590	27.59
21	02 Pza.	Barniz de copal de 15 ml.	67.240	134.48
22	01 Pza.	Banda de celuloide con 50 pzas.	21.550	21.55
23	15 Pza.	Benzal concentrado 1 litro	30.170	452.55


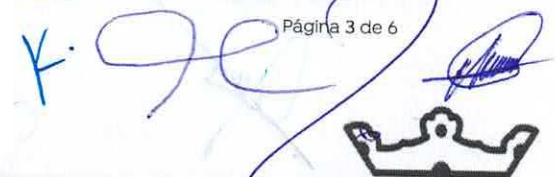
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/732/2023

DJ/ADQ-CS/732/2023

24	10 Pza.	Bond plus de solo paso para resina con 5 ml.	616.380	6,163.80
25	05 Pza.	Borla de tela 4"	34.480	172.40
26	05 Pza.	Bota desechable sin plantilla con 25 pares	120.690	603.45
27	03 Pza.	Calendula de 1 litro	326.720	980.16
28	01 Pza.	Cemento cavit 30 grs.	159.480	159.48
29	50 Pza.	Cepillo para profilaxis mango corto	3.620	181.00
30	10 Pza.	Cinta coban de 1" de 3 m. color piel	25.860	258.60
31	02 Pza.	Cinta micropore 1" color piel de 3 m. con 12 piezas	250.000	500.00
32	50 Pza.	Conos para profilaxis	4.480	224.00
33	05 Pza.	Contenedor desechable para punzocortante cap. 3.70-4.75 l.	125.000	625.00
34	45 Pza.	Cubre bocas plisado con 50 pzas.	86.210	3,879.45
35	01 Pza.	Dientes 30 m. inf. A2 con 20 pzas.	551.720	551.72
36	01 Pza.	Dientes 30 m. inf. A2 con 20 pzas.	551.720	551.72
37	02 Pza.	Espatula para resina	336.210	672.42
38	05 Pza.	Eyectores con 100 pzas.	68.970	344.85
39	01 Pza.	Fenol en cristal de 3 kg.	1,853.450	1,853.45
40	02 Pza.	Fenol duplicador de 500 grs.	103.450	206.90
41	01 Pza.	Formocresol 10 ml.	82.760	82.76
42	05 Pza.	Fresa blanca para resina	18.970	94.85
43	05 Pza.	Fresa de carburo hp-703	38.790	193.95
44	05 Pza.	Fresa de diamante BR-40	24.140	120.70
45	05 Pza.	Fresa de diamante BR-41	24.140	120.70
46	03 Pza.	Fresa de diamante SF-41	24.140	72.42
47	05 Pza.	Fresa de diamante SI-45	24.140	120.70
48	05 Pza.	Fresa de diamante TF-11	24.140	120.70
49	05 Pza.	Fresa de diamante TF-21	24.140	120.70
50	03 Pza.	Fresa de diamante TR-12	24.140	72.42
51	03 Pza.	Fresa de diamante TR-20	24.140	72.42
52	05 Pza.	Freson para metal bola chica	73.280	366.40
53	05 Pza.	Freson para metal punta de flama	73.280	366.40
54	02 Pza.	Gel para ultrasonido de 2 k.	413.790	827.58
55	45 Pza.	Gorro blanco c/100 piezas	90.520	4,073.40
56	50 Pza.	Guantes de latex plus con 100 pza. chico	107.760	5,388.00
57	20 Pza.	Guantes de latex plus con 100 pza. grande	107.760	2,155.20
58	35 Pza.	Guantes de latex plus con 100 pza. mediano	107.760	3,771.60
59	08 Pza.	Hoja de bisturí con 100 pzas. No. 15	491.380	3,931.04
60	10 Pza.	Hoja de bisturí con 100 pzas. No. 20	491.380	4,913.80
61	10 pza.	Isodine espuma de 120 ml.	30.170	301.70
62	10 pza.	Jeringa acido grabador ultraetch 35%	86.210	862.10
63	25 pza.	Kit desinfectante de 500 ml.	42.240	1,056.00
64	03 pza.	Madacide desinfectante de 3.785 l.	288.790	866.37
65	25 pza.	Microdacyn 60 spray de 240 ml.	293.100	7,327.50
66	10 pza.	Monómero autocurable de 250 ml.	143.970	1,439.70
67	08 pza.	Monómero termocurable de 250 ml.	129.310	1,034.48
68	02 pza.	Mufla de bronce superior e inferior	999.380	1,982.76
69	25 pza.	Mupirucina ungüento al 2% con 15 grs.	116.380	2,909.50
70	05 pza.	Papel para articular arcada completa	247.410	1,237.05
71	02 pza.	Polycril de 454 grs.	59.480	118.96
72	01 pza.	Separador yeso acrílico de 1 l.	86.210	86.21
73	10 pza.	Solución salina de 500 ml.	51.720	517.20
74	12 pza.	Speedex light body de 140 ml.	318.970	3,827.64
75	12 pza.	Speedex activador universal de 60 ml.	344.830	4,137.96
76	15 pza.	Tiras reactivas con 50 piezas	409.480	6,142.20
77	06 pza.	Topicaína gel de 30 grs.	80.000	480.00
78	15 pza.	Vaselina con 250 grs.	46.550	698.25

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/732/2023


DJ/ADQ-CS/732/2023

79	15 pza.	Venda elástica de 5 cms. X 5 mts.	5.170	77.55
80	15 pza.	Venda elástica de 7 cms. X 5 mts.	6.030	90.45
81	50 pza.	Yeso cerámico camelia de 1 k.	8.620	431.00
82	35 pza.	Yeso piedra amarillo de 1 k.	38.790	1,357.65
83	10 pza.	Yeso velmix de 1 k.	54.310	543.10
84	08 pza.	Cera extradura	146.550	1,172.40
85	08 pza.	Cera toda estación	120.690	965.52
86	02 pza.	Dycal (hidróxido de calcio)	340.520	681.04
87	03 pza.	Resina c learfil pesada A1	625.000	1,875.00
88	03 pza.	Resina c learfil pesada A2	625.000	1,875.00
89	03 pza.	Resina c learfil pesada A3	625.000	1,875.00
90	10 pza.	Toalla desinfectantes	189.660	1,896.60
91	02 pza.	Cemento IRM	343.100	686.20
92	05 pza.	Investimento al alcohol rojo	94.830	474.15
93	03 pza.	Investimiento (kit)	340.520	1,021.56
94	07 pza.	Alambre whuipia calibre 17 grueso inoxidable	25.860	181.02
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>115,145.11</b>
			<b>L</b>	<b>18,422.88</b>
			<b>IVA</b>	<b>133,567.99</b>
			<b>TOTAL</b>	

**SEGUNDA.** - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/SC/033/2023, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los artículos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

**TERCERA.** - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados conforme a la fecha establecida en las bases propuestas en las que se adjudicó la licitación a "El Proveedor", mismos que se entregaran en el almacén general de las oficinas centrales de "El Organismo", ubicadas en Avenida Laureles, numero 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**CUARTA.** - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$133,567.99 (ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**QUINTA.** Depósito En Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, transferencia electrónica y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.




DJ/ADQ-CS/732/2023

**SEXTA-** De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: **"... Acepto el pago del 5 al millar..."**.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

**SÉPTIMA. - Garantía.** "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar los artículos con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de "El Organismo".

**OCTAVA. - Supervisión.** "El Organismo", a través de la C. María Guadalupe Pastrana Pérez o quien en su momento se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos solicitados en el domicilio indicado por "El Organismo".

**NOVENA. - De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

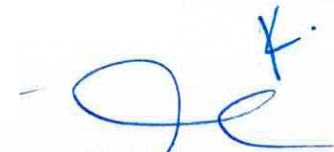
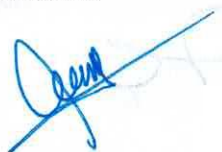
**DÉCIMA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

**DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/732/2023



Página 5 de 6



DJ/ADQ-CS/732/2023

d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 10 diez días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Jesús Cristóbal Márquez Bernal

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Testigos

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE...

